

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

(Estas normas se aplicarán siguiendo siempre las instrucciones y recomendaciones de la Inspección Educativa)

Alumnado

CPIFP EGIBIDE LHIPI - 010248

Normas de Convivencia aprobadas por el Consejo Escolar de CPES EGIBDE BHIP de Vitoria-Gasteiz con fecha 22 de enero de 2013.

Modificaciones. Consejo Escolar del 21 de diciembre de 2017.

Modificaciones. Consejo Escolar del 19 de noviembre de 2019.

Modificaciones. Consejos Escolares de 9 de diciembre de 2021.

Modificaciones. Consejo Escolar 26 de junio de 2023

26 de junio de 2023

Índice

1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA.....	3
2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO.....	4
3.- ENTORNO SEGURO	4
4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	5
5.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.....	6
5.1. Principios Generales de aplicación de las medidas correctoras.	7
5.2. Faltas cometidas fuera del recinto escolar	11
5.3. Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos	11
5.4. Medidas específicas de corrección	12
5.5. Circunstancias atenuantes y agravantes	12
5.6. Vías alternativas para la corrección de conductas	12
5.7. Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras.....	12
6.- ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO.....	13
Pautas básicas de comportamiento y convivencia.....	13
6.1. Asistencia y puntualidad	15
Gestión de las faltas de puntualidad y de asistencia	15
6.2. Inasistencia por paro académico	16
Principios y objetivos	16
Diagrama del procedimiento (<i>Véase anexo VI</i>).....	16
Procedimiento.....	17
6.3. Uso del teléfono móvil, netbooks, tablets y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación.	19
Marco	19
Suplantación de identidad	20
Uso de estos instrumentos por parte del profesorado y personal del centro.....	21
6.4. Tabaco, alcohol y drogas.....	21
7.- ANEXOS	23
ANEXO I: salidas en recreos menores de edad	23
Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras.....	23
Paros académicos FP.....	23



1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA

Nuestro centro es el **espacio** de convivencia común donde compartimos experiencias, alegrías y esfuerzos y donde maduramos y aprendemos a vivir y a ser persona para los demás; solidaria, comprometida, equilibrada y capaz como marca nuestra misión, visión y valores...

En nuestra acción educativa procuramos ser **fuentes de oportunidad social y de calidad** para una formación que, desde la propuesta del **humanismo cristiano**, garantice una educación integral, plurilingüe, intercultural, igualitaria y que promueva la responsabilidad y las buenas relaciones humanas en una cultura de paz, reconociendo la diversidad y valorando el necesario respeto a todas las personas por su propia dignidad humana.

En **EGIBIDE**, **convivir** es sobre todo **compartir vida con los demás** miembros de la comunidad educativa y sentirnos parte de algo común que es nuestro centro.

Para responder a esta opción de educación para la convivencia apostamos por el diálogo, la negociación, los compromisos educativos y la no violencia en la resolución de los conflictos. Siendo éste un propósito en el que necesitamos participar todos: profesorado, alumnado, familias, personal no docente, monitores y monitoras y todas las personas que apoyan, colaboran o participan de nuestro proyecto desde sus propios ámbitos.

El **Plan de Convivencia** de EGIBIDE como parte del Proyecto Educativo del Centro (PEC), procura coordinar el conjunto de actuaciones educativas que inciden en la convivencia y su educación con la finalidad de "Aprender a vivir juntos" y "Aprender a desarrollarse como persona", destacando su carácter competencial especialmente en:

- "Competencia ciudadana" (habilidades sociales, la reflexión crítica y el diálogo en el marco cultural e intercultural, la solidaridad, responsabilidad social y respeto a principios y valores universales como los de la Declaración de los Derechos Humanos).
- "Competencia personal, social y de aprender a aprender" (responsabilidad, perseverancia, el conocimiento de uno mismo, la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el autocontrol, la toma de decisiones, la cooperación y el trabajo en equipo, desde los valores democráticos y de responsabilidad compartida).

En EGIBIDE consideramos que para favorecer un clima de convivencia en el centro educativo, además de adoptar medidas correctoras frente a actitudes inadecuadas, contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia se debe reconocer, valorar y premiar las actitudes y acciones positivas desarrolladas por parte de los miembros de la comunidad educativa.

El esfuerzo, el trabajo y el estudio, la colaboración, la solidaridad, el compromiso, la cooperación, la ayuda a los demás... son actitudes y valores que forman parte de nuestro Proyecto Educativo, que favorecen la adecuada convivencia en el Centro y que por lo tanto debemos reconocer y premiar. Igualmente, fomentará la realización de actividades que refuercen estos valores y habilitará canales para su desarrollo y la participación tanto del alumnado como del profesorado

Todos los educadores de EGIBIDE deberán tener en cuenta este aspecto en el desarrollo de su actividad en el Centro y deberán reconocer y valorar positivamente aquellos hechos que desarrollen los alumnos y que merezcan esa consideración.

Además, el propio Centro establecerá iniciativas y acciones que tengan como objetivo el reconocer y premiar a aquellos alumnos que destaquen positivamente tanto en el ámbito académico como en aspectos relacionados con los valores y las actitudes anteriormente expuestas.

En el diseño y definición del conjunto de las actividades desarrolladas en el Centro (actividades complementarias,



extraescolares, deportivas, pastoral, actividades de tutoría etc...) se deberá tener en cuenta el trabajo en favor de la convivencia como un elemento fundamental a considerar.

El equipo docente cuenta en la plataforma académica la posibilidad de dejar constancia de esas acciones al alumnado y sus familias a través de "observaciones positivas".

2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO

La regulación de la conducta y el comportamiento requiere el reconocimiento y respeto a cada persona que formamos nuestra comunidad escolar. Reflejan la aceptación de los derechos y los deberes que tienen todas las personas del centro y las maneras de mostrar una educación formal por las que deseamos regirnos manteniendo criterios de igualdad, de diversidad y de derecho. Esto supone gestionar las mismas con criterios de justicia favoreciendo las medidas educativas frente a las sancionadoras, como son la conciliación, la resolución pacífica de conflictos o el compromiso educativo.

Es en el contexto arriba expresado donde se enmarcan las Normas de Convivencia del Centro, que tienen como referente el Decreto 201/2008, de 2 de Diciembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y que desarrollan y regulan nuestra manera de proceder y comportarnos en el centro, contribuyendo igualmente al desarrollo de los valores y competencias personales que nuestro Proyecto Educativo promueve.

El necesario respeto a las normas así como una actitud positiva ante el esfuerzo y la asunción de los conflictos como una oportunidad para aprender con los demás y madurar desarrollando valores propios desde nuestro humanismo cristiano, son el ámbito necesario para un buen funcionamiento de la vida escolar y las correctas relaciones de convivencia que resumiendo, es sobre todo, **convivir, compartir vida, y vivir con...** mediante el ejercicio de los derechos propios y el respeto a los ajenos, esencial en la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad.

Estas normas han sido aprobadas por el Consejo Escolar de EGIBIDE

EGIBIDE
Vivir **CON** vivir
PERSONAS

EGIBIDE
Bizi **ELKAR** bizi
PERTSONAK

3.- ENTORNO SEGURO

Los/las educadores/as velarán para que el Centro sea un espacio de entorno seguro.

Adicionalmente, existe un canal de comunicación para que, si algún alumno o alumna es víctima o conocedora de un abuso o mal trato, pueda ponerlo en conocimiento y se aplique los procedimientos establecidos. [\(Véase: apartado entorno seguro\)](#)

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

El conjunto de **DERECHOS y DEBERES** que establece el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, se señala a continuación de manera resumida haciendo referencia al artículo correspondiente:

Derechos

Derecho a una educación integral (Artículo 6).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata (Artículo 7).

Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte del centro docente y del profesorado.

Derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección por parte del centro (Artículo 8).

Los alumnos y alumnas menores tienen derecho a protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico (Artículo 9).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.

Derecho a la orientación escolar y profesional (Artículo 10).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación educativa y profesional, basada en sus aptitudes, capacidades, aspiraciones e intereses, excluyendo orientaciones basadas en el sexo y otras circunstancias.

Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales (Artículo 11).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral así como su identidad y dignidad personales no pudiendo ser objeto de trato degradante o vejatorio. Así mismo tienen derecho a protección contra toda agresión física o moral.

Derecho a la libertad de conciencia (Artículo 12).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.

Derecho de reunión en el centro docente (Artículo 13).

Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras que tengan una finalidad educativa o formativa. El ejercicio de este derecho:

- se realizará preferentemente fuera del horario lectivo;
- el lugar dependerá del número de personas, la disponibilidad de espacios y el no entorpecimiento del normal funcionamiento del centro.
- en todo caso se requerirá el conocimiento previo y la autorización de la Dirección

Deberes

Deber de estudio (Artículo 21).

Es deber del alumno y alumna estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de todas las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, así como para su futura inserción laboral, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula, así como a mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios.

Deber de participación en las actividades formativas (Artículo 22).

Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se le encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen. Igualmente, colaborar activamente en la vida del Centro, para mejorar la enseñanza y la convivencia.

Deber de asistencia (Artículo 23).

Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, respetando los horarios de entrada y salida y aportando los materiales escolares requeridos. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el Centro.

Deber de favorecer la convivencia (Artículo 24).

Los alumnos y alumnas deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando tanto el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.

Deber de respetar la libertad de conciencia personal (Artículo 25).

Los alumnos y alumnas deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Deber de respetar las normas escolares (Artículo 26).

Los alumnos y alumnas deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Régimen Interior del centro docente, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio, incluso cuando no se comparta.

Derechos

Derecho a la libertad de expresión en el centro docente (Artículo 14).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones con libertad, individual y colectivamente. Para el ejercicio del derecho de la libertad de expresión escrita se utilizará la cartelera destinada a tal efecto, con autorización previa de la Dirección y, siempre, dentro del respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa.

Derecho de asociación de los alumnos y alumnas (Artículo 15).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente.

Derecho a la participación (Artículo 16).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

- Participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar y ser informados por ellos.
- Participar en la elección de sus delegados de curso mediante sufragio directo y secreto y a ser informados por ellos.

Derecho a la información (Artículo 17).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo según su edad y condiciones de madurez y utilizar la información adecuada para el ejercicio de sus derechos.

Derecho a la igualdad de oportunidades (Artículo 18).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.

Derecho a la protección social (Artículo 19).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Derecho a la garantía del respeto de los derechos (Artículo 20).

Los alumnos y alumnas deben conocer sus derechos y se evitará todo tipo de discriminación, atendiendo especialmente a la protección de los menores según la Ley de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

Deberes

Deber de respetar las instalaciones (Artículo 27).

Los alumnos y alumnas tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está dedicado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesor o profesora y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente. Igualmente, deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

5.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

El "Decreto sobre Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco" orienta y tipifica las distintas conductas que pueden identificarse como conductas inadecuadas, el incumplimiento de los deberes, y conductas contrarias y gravemente perjudiciales, cuando ese incumplimiento de deberes interfiere en los derechos y deberes de los demás.

Además de estas conductas el centro explicita en su reglamento y normas de convivencia otras conductas y comportamientos susceptibles de regulación y tipificación completando así las señaladas por el Decreto.

5.1. Principios Generales de aplicación de las medidas correctoras.

- 4.1.1. Las medidas educativas correctoras se aplicarán teniendo en consideración los Artículos del 34 al 36 del Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas y lo establecido en el mismo sentido por el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Se llevarán a cabo las mismas siguiendo los procedimientos que se establecen en el Capítulo 4 de dicho Decreto.
- 4.1.2. Las medidas correctoras previstas tendrán como objetivo último contribuir a la mejora de la convivencia y del proceso educativo de los alumnos y alumnas
- 4.1.3. Se fomentará la mediación, conciliación, reparación y medidas adoptadas voluntariamente como métodos para la resolución de conflictos.
- 4.1.4. El incumplimiento de deberes de los alumnos será considerado siempre, al menos, conducta inadecuada. Además, si interfiere en el ejercicio de los derechos y deberes del resto de los miembros de la comunidad educativa, será considerado como conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia.
- 4.1.5. Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes de los alumnos deberán ser corregidas en el plazo más inmediato posible.
- 4.1.6. Todas las conductas contra la convivencia serán debidamente documentadas por escrito, usando el parte de amonestación o anexo correspondiente entregado al tutor/a, quien la corregirá en un primer momento o dependiendo del tipo de falta, la derivará al Responsable de Convivencia correspondiente.
- 4.1.7. En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los alumnos o alumnas, o que vulneren sus derechos fundamentales.
- 4.1.8. Además de las señaladas en estos apartados, se considerará la aplicación de otras medidas de corrección que se decidan en la comisión de convivencia o responsables del centro y de acuerdo con las propuestas de medidas alternativas y de aceptación de medidas voluntarias por la familia.

Conductas inadecuadas (Artículo 30)

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) El deterioro de las dependencias del centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.
- d) La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- e) Las actitudes gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
- g) Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
- h) Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.

Corrección de conductas inadecuadas. (Artículo 34)

- a) Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Orden de presentarse ante el director o directora o el jefe o jefa de estudios, o ante cualquier otro miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.

Conductas inadecuadas (Artículo 30)

- j) Facilitar la entrada al centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las Normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro docente.
- k) Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad. Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

Corrección de conductas inadecuadas. (Artículo 34)

Ejemplos de conductas inadecuadas consideradas por el centro

- m) No traer los justificantes firmados de puntualidades, ausencias y amonestaciones entregadas en el tiempo establecido.
- n) Permanecer en los lugares no asignados durante el recreo (pasillos, aulas...).
- o) Salir al pasillo sin permiso entre clase y clase.
- p) Abrir ventanas y puertas sin permiso.
- q) Dejar el material escolar en las parrillas al finalizar las clases del día.
- r) Las manifestaciones afectivas poco apropiadas que corresponden a un ámbito más privado.
- s) Los complementos o signos que atenten al honor de las personas y sus creencias o a las de la institución.
- t) Mascar chicle o comer caramelos en clase.
- u) Consumir líquidos o comida dentro del aula en periodo de clase.
- v) Entrar sin permiso por los accesos restringidos a la entrada de alumnos, así como utilizar los accesos no asignados a la etapa educativa correspondiente.
- w) Tener conectados móviles durante las clases salvo que se cuente con la autorización expresa del profesor. También será considerada como conducta inadecuada que el móvil suene en clase.

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 31)

- a) Los actos de desobediencia a los órganos uni-personales de gobierno de los centros docentes o a los profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- b) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) Sustraer modelos de examen o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- d) Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o destinatarias o alterar las respuestas a los mismos.
- e) Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.
- f) El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar del centro docente.

Corrección de conductas contrarias a la convivencia (Artículo 35)

Para poder corregir las conductas contrarias a la convivencia, el Director o Directora de Etapa podrá aplicar, además de las que se enumeran en el apartado anterior, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Apercibimiento, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, en presencia de los padres, madres o representantes legales.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.
- e) Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia, durante un período que no podrá exceder de tres meses.
- f) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias o en general al centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 31)

- g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.
- h) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.
- i) Los comportamientos perturbadores del orden en el autobús o en el comedor escolar, tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- j) Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro docente, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- m) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas en el artículo anterior hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en caso de alumnos o alumnas menores de edad, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- n) Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

Corrección de conductas contrarias a la convivencia (Artículo 35)

- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- i) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2.– Las medidas comprendidas en los apartados 1.g), 1.h) y 1.i) sólo podrán utilizarse si mediante la aplicación, al menos en dos ocasiones anteriores, de alguna de las señaladas entre los apartados 1.a) y 1.f) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ejemplos de conductas contrarias a la convivencia consideradas por el centro

- o) Salir del centro sin permiso escrito y sin cumplir el protocolo establecido para las salidas.
- p) La falsificación de firmas en notas, amonestaciones y otros documentos.
- q) El uso de móviles u otros aparatos electrónicos o sistemas de grabación de audio, video o foto en las instalaciones del centro a no ser que la actividad esté justificada por formar parte una actividad escolar diseñada por el profesorado.
- r) Las conductas de pelea, riña o "agresiones" leves o de falta de respeto con contacto físico.
- s) Las conductas de no asistencia o paro cuando son colectivas o de grupo sin seguir el protocolo.
- t) No acudir a un castigo o sanción sin justificante admisible.
- u) Entrar y permanecer en un aula o estancia que no es la suya asignada sin permiso expreso.
- v) Realizar conductas contrarias a la convivencia aun cuando estas tengan lugar en el exterior del centro, cerca de cualquiera de las puertas de entrada al centro o en sus inmediaciones.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 32)

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- b) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- c) El acoso sexista, entendido, de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 32)

- e) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
Las conductas perturbadoras del orden en el autobús o en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.
- j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- k) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- l) Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.

Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 36)

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, serán corregidas por el Director o Directora de Etapa con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, de cualquiera de las siguientes:

- a) Realización fuera de horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un período que no podrá exceder de seis meses.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.

Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 36)

- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

2.- Las medidas recogidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) de este artículo podrán utilizarse si, en ocasiones anteriores, mediante la aplicación de alguna de las señaladas en el apartado 1.a) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 32)

- m) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en el artículo anterior, excepto la recogida en el apartado 1.m) del mismo, hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.

Cualquiera otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 36)

Ejemplos de conductas que perjudican gravemente la convivencia consideradas por el centro

- p) Sacar fotos o grabar imágenes, vídeo y/o sonido con el móvil u otros aparatos sin respetar el derecho a la intimidad y la propia imagen.
- q) La sustracción o apoderamiento de materiales de otras personas en el centro.
- r) La tenencia y consumo de tabaco, u otras drogas (artículo 11) según el protocolo.
- s) La negativa a entregar el objeto o aparato causante de una falta de conducta para su retención
- t) La incitación a la realización de actos colectivos que no respeten las normas de convivencia.
- u) El consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones del centro.
- v) Realizar conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las inmediaciones del centro.

5.2. Faltas cometidas fuera del recinto escolar

Las conductas objeto de corrección lo serán aun cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de transporte, recreo, entradas, salidas... o cuando se constate la existencia de una relación causa- efecto con la actividad escolar (Artículo 33).

Igualmente, las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia que no respeten las normas de convivencia expresamente señaladas que se produzcan a las puertas de entrada del alumnado, también serán consideradas como objeto de corrección y sanción al ser conductas que influyen y condicionan al alumnado del centro.

5.3. Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos

El centro, en su reglamento interno, elabora protocolos para gestionar los derechos y deberes del alumnado. Particularmente se establecen estos protocolos en relación a derechos que inciden en la convivencia del colectivo como son:

- Derecho **de reunión** en el centro docente en relación al método y gestión de reuniones
- Derecho a la **libertad de expresión** en el centro sobre carteleros, órganos de comunicación...
- Protocolo para las **propuestas de inasistencia colectivas**...
- Derecho **de asociación** de los alumnos y alumnas.
- Derecho a la **participación**: representantes en el Consejo Escolar, elección de sus delegados/as.

Igualmente, con la aprobación del Consejo Escolar, propone y desarrolla ciertos protocolos específicos en

relación a algunas de las normas de convivencia por su particularidad o por su importancia de tratamiento. Así, entre otros, existen **protocolos específicos** de consideración y sanción:

- En relación al **uso de móviles** y aparatos electrónicos. (Véase apartado 6.3. de estas normas)
- Sobre la **tenencia y consumo** de tabaco, alcohol y otras sustancias (Véase apartado 6.4. de estas normas)
- Respecto de la consideración de las **propuestas de paro de alumnado e inasistencias colectivas** (véase apartado 6.2. de estas normas)

5.4. Medidas específicas de corrección

El Decreto establece algunas medidas particulares ante la gravedad o la reiteración de ciertas conductas, como son:

- Propuesta de cambio de centro docente (**Artículo 37**)
- Imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia (**Artículo 38**)
- Consecuencias en la evaluación de la competencia social y ciudadana (**Artículo 39**)
- Responsabilidad por posibles daños (**Artículo 40**)

5.5. Circunstancias atenuantes y agravantes

Según El Decreto de Derechos y Deberes pueden darse circunstancias atenuantes de una conducta que disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas (**Artículo 41.2**) y circunstancias agravantes de una conducta que aumentan la responsabilidad y exigen la utilización de medidas correctoras más restrictivas (**Artículo 41.3**). Dichas medidas serán aplicadas según el procedimiento de aplicación de las medidas correctoras que define el Decreto.

5.6. Vías alternativas para la corrección de conductas

En la medida de lo posible, el Director o Directora de Etapa procurará solucionar los problemas de convivencia mediante el uso de vías alternativas y aceptadas voluntariamente (**Artículo 42 y 43**) como son: (siguiendo los criterios del **Capítulo 3** del Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas)

- La conciliación (**Artículo 44**)
- La reparación (**Artículo 45**)
- La suspensión por corrección en el ámbito familiar, a juicio del Director o Directora de Etapa (**Artículo 46**)
- La suspensión, atenuación o remisión de las medidas correctoras previa comprobación de un cambio positivo en la actitud a juicio del Director o Directora de Etapa. (**Artículo 47**)
- La elaboración y firma de compromisos educativos para la convivencia (**Artículo 48**)

Además de las medidas correctoras que se establecen en este capítulo, el Director o Directora podrá proponer, otras alternativas como son: la realización de actividades de carácter educativo, formativo o social, permanencia en el centro en periodos extras para refuerzo de estudio, realización de ejercicios complementarios de carácter académico...

5.7. Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras

Siempre que no haya sido posible aplicar una vía alternativa de corrección, los órganos competentes (cualquier profesor para las conductas inadecuadas y el Director o Directora o persona delegada por Dirección para



las conductas contrarias o gravemente perjudiciales) aplicarán los procedimientos ordinarios de corrección y, en su caso, extraordinarios, que especifica el **Capítulo 4** del Decreto.

El Consejo Escolar es el órgano competente para revisar las decisiones del Director o Directora de Etapa (**Artículo 49**) en cuanto a la aplicación de las medidas correctoras. Y tanto éste como el Claustro de profesores y profesoras deberán ser informados al respecto.

El Consejo Escolar podrá delegar el ejercicio de sus competencias mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros en una Comisión constituida por los Responsables de Convivencia, respetando su proporcionalidad (**Artículo 66**).

Los documentos que se emplearán para la aplicación de los procedimientos de medidas correctoras se encuentran detallados en los anexos I, II, III y IV de estas normas. (*Véase apartado 7. de estas normas*)

6.- ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO

Las normas de convivencia y de ordenación de la vida interna del Centro son un medio educativo más con el que se pretende regular de manera eficaz las relaciones humanas en el mismo, con el que conseguir un clima de convivencia sereno y ordenado, necesario para alcanzar los objetivos educativos y primando valores de solidaridad, comunicación, respeto y compromiso, acordes con la declaración de misión, visión y valores de EGIBIDE.

Pautas básicas de comportamiento y convivencia

Las pautas de comportamiento en el Centro deben ayudar a mantener una convivencia adecuada y al fomento de unas cordiales relaciones de respeto y consideración mutua entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, cumpliendo con las normas básicas de organización y funcionamiento escolar. El incumplimiento de estas es considerado como conductas inadecuadas o contrarias a la convivencia. Con este fin:

a) Inicio de la jornada:

Al comienzo de la jornada, sonarán dos timbres. El primero identifica que el profesorado debe dirigirse al aula y, una vez toque el segundo, dará comienzo la clase correspondiente.

Las faltas de puntualidad, justificadas o no, deberán ser apuntadas en el parte diario de incidencias de la plataforma académica.

b) En tiempo de clase:

Siempre y cuando presenten una autorización por parte de los padres, madres o tutores legales, podrán ausentarse con el permiso del profesor o profesora, debiendo dejar constancia en la plataforma académica de dicha ausencia y justificación.

c) Salida del aula entre clases:

- El alumnado no podrá abandonar el aula entre clases, quedando prohibido permanecer en los pasillos o en las puertas del aula entre clases.
- De necesitar hacerlo, será el profesor o profesora entrante quien le dé el permiso oportuno.
- El alumnado deberá coger de las taquillas el material necesario para sus clases al inicio de la jornada lectiva y durante el recreo, pero nunca entre clases.

d) Durante los recreos:

Los alumnos y alumnas menores de edad no se podrán ausentar del Centro sin permiso del tutor o tutora del grupo.

En el caso del alumnado menor de edad, podrá salir del centro en los recreos, siempre y cuando sus padres, madres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito.

Los alumnos y alumnas no deberán permanecer en clase salvo permiso expreso del tutor o tutora. Igualmente, no permanecerán en pasillos, escaleras o servicios de planta, sino que acudirán al patio, salvo autorización expresa.

Todo profesor o profesora que imparta clase en la hora previa al recreo deberá asegurarse de que el aula queda vacía, así como de cerrar la puerta con llave.

Recreos de otras etapas: podrán salir del centro escolar todos los alumnos mayores de edad y los menores que tengan permiso para ello. (*Anexo I: salidas en recreos menores de edad*)

e) Finalización de la jornada:

El profesor no dejará que los alumnos abandonen el aula hasta que no suene el timbre y comprobará que las sillas estén encima de las mesas para facilitar las labores de limpieza, así como que las parrillas queden vacías.

g) Los alumnos no utilizarán los ascensores salvo causas justificadas y con permiso concedido.

h) Si una clase quedara desasistida en un momento determinado, por ausencia del profesor o profesora, el delegado o delegada de grupo comunicará el hecho al Responsable de FP de Campus o en la Secretaría del Campus. En todo caso, los alumnos y alumnas no abandonarán nunca la clase por propia iniciativa.

i) Para facilitar el estudio, los alumnos y alumnas que lo deseen podrán utilizar determinadas aulas del Centro y mediatecas en las horas no lectivas. Para el uso de aulas, deberán tener la autorización del Responsable de FP del campus, del tutor o tutora o de otros miembros de la Comunidad Educativa. La persona que autoriza será responsable de la actividad, del material y de las instalaciones donde se realiza. Se exigirá a los alumnos y alumnas un comportamiento respetuoso.

j) El orden y la limpieza se consideran importantes en EGIBIDE, ya que son reflejo de educación y de respeto a los demás. En este sentido, los alumnos y alumnas deben mantener su pupitre ordenado, su material escolar recogido, mostrar hábitos de limpieza y cuidado del entorno. Todos los miembros de la Comunidad Educativa ayudarán a su consecución, así como a la gestión medioambiental promovida por el Centro (reciclaje, consumo energético...).

k) El trato de confianza entre profesores y profesoras y alumnos y alumnas es un valor positivo. No obstante, esa confianza no exime a ambos de un trato de mutuo respeto.

l) El respeto a los demás miembros de la Comunidad Educativa ha de reflejarse en la corrección del lenguaje empleado. Especialmente rechazables son las expresiones blasfemas que, además de herir a muchos en sus convicciones más profundas, suponen un desprecio de valores fundamentales de esta Comunidad Educativa.

m) Queda prohibido llevar gorras, capuchas, o similares en el interior de los edificios del centro, así como prendas de vestir inadecuadas que atenten u ofendan la sensibilidad, las creencias y el respeto de las personas o las instituciones.

n) El Centro desaconseja la introducción de objetos no necesarios para la práctica escolar en las aulas, no haciéndose responsable en caso de deterioro, extravío o hurto. En el caso de las bicicletas o patines aparcadas en el recinto escolar, aún candadas, el centro no se hará responsable de cualquier gasto originado por la sustracción o deterioro de la misma.

- o) El plazo máximo para la devolución firmada de documentos (boletines de notas, justificantes, amonestaciones, notas del tutor o profesor, permisos, autorizaciones etc...) será de **3 días lectivos** desde su entrega.

6.1. Asistencia y puntualidad

Es un deber del alumno/a asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

La asistencia y puntualidad a clase se valoran como elementos eficaces de formación. Es un aspecto del desarrollo de las competencias básicas, social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal. Crean hábitos importantes para el desarrollo de la persona e influyen en la vida social: trabajo, relaciones, etc.

Ambas se recogen diariamente en **la plataforma académica habilitada para ello**, señaladas por cada profesor o profesora a lo largo del periodo lectivo.

Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando **justificación admisible**.

Las faltas debidas a la puntualidad y la asistencia son consideradas como **conductas inadecuadas** para la convivencia en el Decreto de Derechos y Deberes y su gestión requiere una atención particular. Por ello, y en orden a fomentar estos hábitos de comportamiento, se establece que este tipo de conductas inadecuadas se puede llevar a cabo mediante amonestación verbal o escrita siendo corregidas por el profesor o profesora de manera inmediata y notificadas al tutor o tutora a través de la hoja diaria de asistencias y la amonestación escrita cuando la haya.

El tutor o tutora recopila las conductas de este tipo para su gestión y trabajo tutorial, teniendo en consideración los criterios de corrección que se establecen ante la acumulación de las mismas.

Gestión de las faltas de puntualidad y de asistencia

- a) Si el alumno o alumna, sin causa justificada, entra en clase después de haber pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, podrá considerarse falta de asistencia, debiendo permanecer en el interior de aula o taller. Si el alumno y alumna entra en clase cuando todavía no han pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, se le considerará falta de puntualidad. En cualquier caso y como norma general, el alumno o alumna, nunca se quedará en el pasillo, deberá entrar en clase.
- b) Inicialmente, cuando se da una falta de puntualidad o de asistencia deberá ser corregida por el profesor o profesora y comunicada al tutor o tutora o tutora en el parte diario. En el caso del alumnado menor de edad, las faltas de asistencia no justificadas deberán comunicarse a la familia.
- c) Independientemente de las amonestaciones orales o escritas que cada falta de asistencia o puntualidad se hayan derivado en cada caso, cuando se produzcan más de **tres faltas de puntualidad**, el tutor o la tutora mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de lo inadecuado de la conducta, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.
- d) Es responsabilidad del alumno o alumna el aportar el justificante de la falta de asistencia o retraso. El alumno o alumna deberá mostrar dicho justificante a todos los profesores de las asignaturas afectados y, por último, entregarlo al tutor o tutora.
- e) De reiterarse estas faltas, pese a las medidas correctoras correspondientes y superando **las 6 faltas de puntualidad injustificadas**, se optará por considerarla una conducta contraria a la convivencia, independientemente de que solo hubiesen sido amonestadas verbalmente. A partir de la comisión de **10 faltas de puntualidad injustificadas en una misma evaluación**, puede considerarse conducta que

- perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
- f) Independientemente de las amonestaciones orales o escritas en que cada falta de asistencia haya derivado, cuando se produzcan **dos faltas de asistencia injustificadas el tutor o tutora** mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de la gravedad de la situación, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.
 - g) De reiterarse estas faltas de asistencia pese a las medidas correctoras correspondientes, y superando **las 3 faltas de asistencia injustificadas**, se optará por otras medidas preventivas y se considerará una conducta contraria a la convivencia. A partir de la comisión de **9 faltas de asistencia injustificadas en una misma evaluación**, se considerará conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
 - h) La posible justificación de las faltas de puntualidad y de asistencia deberá efectuarse por escrito o a través de la plataforma académica, dentro de la semana, con la firma del padre, la madre o representante legal. El escrito se entregará al tutor o tutora correspondiente, manifestando la causa que haya motivado la falta y siempre que sea posible, la posible justificación legal o formal de las mismas.
 - i) La ausencia a un examen puede conllevar a que sea evaluado de la parte pendiente en el periodo de recuperaciones. Esto supone que, en este caso, no estará suspendida toda la evaluación, por lo que sólo se le evaluará de la parte correspondiente.
 - j) **No toda justificación** por parte de la familia será válida, quedando a juicio del tutor/a, la aceptación o no de dicha justificación.
 - k) Las faltas de asistencia en horas previas y posteriores al examen conllevarán la no evaluación de dicho examen.
 - l) Un número elevado de faltas de asistencia afecta a la posibilidad de ser evaluado.
 - m) Las faltas de asistencia derivadas de acciones colectivas no legales o llevadas a cabo en grupo serán consideradas como más graves por el hecho mismo por lo que se gestionarán como conductas inadecuadas y con amonestación escrita de manera que tres faltas equivalen a una falta contraria a la convivencia y será tratada como tal.

6.2. Inasistencia por paro académico

Principios y objetivos

Fomentar un proceso de reflexión y análisis entre el alumnado.

Carácter educativo del protocolo. Queremos que nuestro alumnado “aprenda” no sólo un modo de proceder, sino a pensar, razonar, ser crítico; a ser consciente, coherente y consecuente.

Participación colectiva. Somos seres sociales, vivimos en sociedad, nuestras decisiones y actos afectan a los demás, y las de los demás nos afectan a nosotros/as. Queremos fomentar valores como la solidaridad, responsabilidad personal y social, el compromiso o la justicia.

Ámbito de aplicación: La gestión de este protocolo se articula y se gestiona por campus, y es de aplicación para la etapa de Formación Profesional (Ciclos de Grado Básico, Medio y Superior y Cursos de Especialización), para los regímenes de diurno, vespertino y nocturno.

Diagrama del procedimiento (Véase anexo VI)

Procedimiento

1.- AL MENOS UN 25% DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE UN CAMPUS (*) SOLICITA AL/ALA RESPONSABLE DE FP DEL CAMPUS INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR EN ASAMBLEA A LOS/AS DELEGADOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(*) 25% sobre el total de los grupos de diurno / 25% sobre el total de los grupos de vespertino y nocturno

1.1.- Se presentará **una única solicitud** por escrito de forma conjunta por parte de los/as delegados/as, debidamente razonada y cumplimentada (Anexo I), al menos 3 días lectivos (72 horas) antes de la hora del inicio del paro académico.

Se **adjuntará la convocatoria** en la que se basa la solicitud, donde se explicita, al menos, organización convocante, fecha y ámbito al que se dirige. Se razonará cuál es el **papel del alumnado** en la problemática a la que la convocatoria se refiere y cómo pueden participar contribuyendo a su resolución.

1.2.- Este procedimiento se empleará únicamente para la adhesión a convocatorias en las que estén **directamente convocados/as como alumnado**, a excepción de huelgas generales.

1.3.- El/la Responsable de FP de Campus decidirá la conveniencia o no de convocar una Asamblea de Delegados/as, en función de si se cumplen o no los requisitos señalados anteriormente.

1.3.1.- **Si no procede:** se argumentarán los motivos.

1.3.2.- **Si procede:** el Responsable de FP de Campus acuerda con los delegados/as convocantes día y hora (en un plazo máximo de 24h, desde que se presenta la solicitud) para la celebración de la Asamblea de Delegados.

1.3.3.- El Responsable de FP de Campus informará al claustro de FP de su campus, de que se ha iniciado el procedimiento.

1.3.4.- Los y las delegados/as convocantes informan a los demás delegados de FP del campus y del régimen correspondiente sobre el día, hora, y lugar de realización de la Asamblea.

2.- CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS

2.1.- La asamblea de Delegados/as tendrá lugar fuera del horario lectivo, preferentemente en el caso de **los grupos de diurno se realizará a las 11:00 horas y en los grupos de vespertino y nocturno a las 18:15 horas**. En esta asamblea de delegados/as estará presente el/la Responsable de FP de Campus o la persona en quien delegue.

2.2.- **Representatividad.** En la asamblea deberán estar representados al menos el 80% de los grupos que en ese día y a esa hora tengan actividad académica en el centro.

Cada grupo estará representado por una única persona: delegado/a o subdelegado/a (salvo ausencia justificada de ambos)

En caso de no haber la representación suficiente de los grupos, el responsable de FP da por nula la asamblea y se cierra el procedimiento.

Si un grupo no tiene representación en la asamblea de delegados/as no podrá adherirse a la convocatoria.

Si el/la delegado/a de algún grupo no puede acudir a la asamblea porque el grupo está realizando a esa hora una actividad académica fuera del campus, su grupo podrá adherirse a la convocatoria, siempre y cuando realice el procedimiento en los plazos establecidos.

2.3.- Los/as delegados/as convocantes informarán al resto de delegados/as de los motivos de la convocatoria, actividades programadas, propuesta de inasistencia a clase (parcial o total), para que posteriormente a su vez puedan informar convenientemente a sus compañeros/as de clase, y se produzca un debate consciente en el aula.

2.4.- Sobre la **duración de la inasistencia** a clase (total o parcial), deberá ser acordada por parte de los/as delegados/as. Se podrán establecer modificaciones a la convocatoria, si bien, nunca superiores a la duración que en ésta se proponga. Será en la misma asamblea, donde por votación de los y las asistentes se decidirá la duración de la inasistencia que deberá ser la misma en todos los grupos de un mismo campus.

2.5.- Los/as delegados/as convocantes levantarán **acta** de las decisiones tomadas en la asamblea (**Anexo II**).

Además, el/la Responsable de FP del Campus (o la persona en la que delegue) comunicará al Claustro de Docentes de FP el resultado de la Asamblea.

2.6.- Posteriormente, **en la primera hora lectiva posterior a la celebración de la asamblea**, el/la delegado/a o representante de cada grupo, **trasladará a su clase la propuesta**. En este momento, el conjunto del alumnado del grupo deberá recibir una visión informada de las causas de la convocatoria y de las actividades previstas para esa jornada, que permita el análisis y el desarrollo de un debate sobre la cuestión objeto de la convocatoria de paro académico. **El/la profesor/a que tenga clase con el grupo a esa hora y que estará presente en ese debate**, debe velar porque se genere un ambiente en el que todos/as los/as alumnos/as del grupo valoren la propuesta y que quien lo desee pueda exponer sus opiniones, de modo que se favorezca un proceso de reflexión individual y colectiva de cara a la votación que el alumnado del grupo deberá realizar en el mismo día del paro académico.

3.- REUNIÓN DE GRUPO DE CLASE

3.1.- La votación en cada grupo **se celebrará en la primera hora de clase del propio día de la convocatoria de paro académico**. No se podrá realizar en ningún otro momento.

3.2.- Las votaciones serán secretas.

3.3.- **Resultado de la votación:** Para obtener el cómputo total se tendrá en cuenta:

- En cada grupo, se tomará como referencia la lista oficial de clase, exceptuando alumnos con sólo FCTs y/o proyecto, y alumnos/as en programas de formación dual que no tengan establecida esa hora de asistencia al centro. Se podrán considerar algunos otros casos excepcionales a decisión del Responsable de FP del Campus.
- Se considerará que la propuesta de paro académico se aprueba en un determinado grupo, si se obtiene en el **cómputo total (considerando el número de referencia indicado anteriormente) la mitad más 1 de votos afirmativos**.
- En el caso de los/as alumnos/as que no acudan a la votación esa primera hora de clase, las faltas de asistencia de esa jornada se considerarán falta contraria a la convivencia, salvo que justifique de forma fehaciente dicha ausencia.

El resultado de estas votaciones se recogerá en un **acta firmada por el profesor/a y delegado/a (Anexo III)**. El/la Responsable de FP del Campus (o la persona en la que delegue) comunicará al Claustro de Docentes de FP el resultado de la Asamblea.

4.- RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

4.1.- El/la delegado/a entregará esta acta al **Responsable de FP del Campus**, el cual una vez valorado el resultado de la votación y el procedimiento desarrollado, **aprobará o no la realización de la “inasistencia a clase”** por paro académico para ese grupo. **Comunicará** su resolución al delegado/a de cada grupo y al claustro de educadores del campus correspondiente.

4.2.- Si el procedimiento ha sido aprobado para un determinado grupo, los **exámenes**, o cualquier otro tipo de prueba de evaluación o entrega de trabajos previstos, se trasladarán a la siguiente hora de clase del módulo en el que se puedan cumplir las condiciones necesarias para realizar el examen o prueba de evaluación (aula de informática o taller necesario, duración del examen, etc...).

4.3.- Una vez puesto en conocimiento del profesorado por parte del Responsable de FP el inicio de procedimiento, no se fijarán exámenes para el día de la convocatoria.

4.4.- Valoración de la inasistencia: Las faltas de asistencia a clase derivadas del cumplimiento de este procedimiento, se considerarán faltas justificadas.

4.5.- En todo caso, la actividad académica prevista para esa jornada se continuará con normalidad con el alumnado que asista a clase.

4.6.- Se garantizará, a todos los efectos, el derecho a asistir a clase de los que no quieran secundar la convocatoria de paro académico.

4.7.- Las personas que decidan acudir a clase, si se ausentan de una hora de clase, no podrán incorporarse a ninguna de las siguientes.

MENORES DE EDAD

El alumnado menor de edad, previamente a la salida del centro, deberá entregar al tutor/a autorización para la inasistencia a clase firmada por **su padre/madre o representante legal**

6.3. Uso del teléfono móvil, netbooks, tablets y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación.

Marco

El DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre **derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco** hace referencia ya en su **Introducción** que “La aparición de nuevas tecnologías **como Internet y la telefonía móvil** propicia el uso inadecuado de las mismas entre el alumnado, llegando a ocasionar alteraciones del normal desarrollo de la actividad escolar y daños respecto de la imagen personal y el honor de los alumnos y alumnas.”

A lo largo del articulado, en distintos artículos y apartados van haciendo distintas referencias indirectas a los objetos e instrumentos de tipo electrónico, de comunicación e informático y su relación con conductas relacionadas con la convivencia o que afectan a esta. Así podemos señalar, por ejemplo:

El artículo 25 sobre el deber de respetar la libertad de conciencia personal expresa en su **punto 4** que los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro docente que incluyan el uso de tales medios. Incluso en esos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.

El artículo 26 sobre el deber de respetar las normas escolares señala en su **punto 2** que “los alumnos y alumnas deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente dentro de su respectivo ámbito de competencia, incluyendo las referidas al aseo personal y a **la utilización o exhibición de pertenencias personales, prendas de vestir, útiles, o aparatos electrónicos...**”

El artículo 30, en relación a la consideración de conductas inadecuadas para la convivencia:

f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o **aparatos prohibidos** por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.

g) Utilizar el equipamiento del centro docente, **electrónico, mecánico, telefónico, informático** o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.

i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de

servir para la calificación.

El artículo 31 sobre conductas contrarias a la convivencia:

g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen **utilizando medios de grabación** sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.

El artículo 32 sobre conductas que perjudican gravemente la convivencia:

f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, **audiovisuales o informáticos**, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

Además, en todos estos artículos se señala que los centros docentes podrán explicitar en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior ejemplos concretos de conductas de incumplimiento de los propios deberes aunque no interfiera o si de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad y cuando suponga ir contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad.

Quedan fuera del tratamiento de este protocolo los casos en que el uso y tenencia de teléfonos móviles y/o otros aparatos electrónicos sean necesarios para la realización de las actividades académicas propias del Centro.

En este sentido, en nuestro contexto educativo de la etapa de Formación Profesional, consideramos el móvil como una herramienta pedagógica con múltiples aplicaciones, al igual que los ordenadores, las tabletas, o los libros. Su uso en el aula-taller es decisión del/la docente, quien se encargará de dar las pautas educativas necesarias para que su uso sea adecuado y responda a objetivos relacionados con la actividad académica.

Como se ha visto en los ejemplos de los artículos anteriormente señalados, este proceso de normalización e integración del uso del móvil, puede venir acompañado por usos inadecuados del mismo, entendidos dichos usos como aquellos que no han sido dirigidos, ni supervisados por el profesorado y responden a otros fines diferentes a la actividad académica-educativa que se desarrolla en ese momento.

Estos usos inadecuados pueden constituir conductas que están tipificadas tanto en el Decreto 201/2008, de derechos y deberes del alumnado no universitarios de la CAPV, como en las Normas de Convivencia de Egibide bajo la consideración de conductas inadecuadas, conductas contrarias a la convivencia, o conductas que perjudican gravemente la convivencia, ante las que se cabría aplicar las medidas correctoras correspondientes, recogidas en dichas Normas de Convivencia.

Suplantación de identidad

a) Sin daños ni perjuicios

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, sin que se produzcan daños o perjuicios, cumplimentará un anexo 1. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y que el estudiante acuda un miércoles por la tarde a realizar labores educativas.

Si un educador advierte por segunda vez los hechos descritos en el apartado anterior, lo comunicará al responsable de convivencia, quien suspenderá al estudiante del derecho de asistencia a clase por un lapso de uno a tres días.

Si un educador advierte por tercera vez los hechos descritos en el apartado anterior, lo comunicará al responsable de convivencia, quien suspenderá al estudiante del derecho de asistencia a clase por un lapso de tres a cinco días.

b) Con daños o perjuicios dentro del ámbito académico

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de tres a cinco días.

Si un educador, por segunda vez, advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de cinco a diez días.

Si un educador, por tercera vez, advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de veinte días.

c) Con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de diez a veinte días.

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de veinte días.

Uso de estos instrumentos por parte del profesorado y personal del centro

(Véase apartado 3 – Evaluación y las TICs de “Evaluación y reclamaciones”)

- El profesorado y personal debe respetar la no utilización de móvil en el aula salvo en aquellos casos que por su responsabilidad y trabajo en el Centro sea necesario.
- Por su función educativa, el profesorado puede disponer en el aula de ordenador, netbook, tablet u otros instrumentos informáticos, audiovisuales y de grabación como herramienta complementaria de su trabajo cumpliendo los derechos de intimidad, honor y respeto debido al alumnado.
- La grabación del alumnado para una tarea o las comunicaciones vía on-line se realizarán siempre manteniendo el respeto y el principio de intimidad y del honor de todos y con el permiso expreso de los padres, madres o tutores legales o del propio alumnado cuando sea necesario.

6.4. Tabaco, alcohol y drogas

El **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre**, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su **Artículo 11** sobre el “Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales.” Señala en su punto 5: “En ningún caso se podrá permitir dentro del ámbito escolar **la tenencia ni el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.**”

Estas conductas perjudiciales para la salud tanto para la persona que lo realice como para el entorno donde lo haga influyen en la educación de otras personas, en su mayoría menores de edad y se deben considerar, por tanto, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia como así señala el Decreto:

Artículo 32. Apartado e) expresa como gravemente perjudicial la **incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal, sobre el consumo de tabaco, alcohol y drogas.** Y el apartado ñ **“Cualquiera otra conducta que vaya directamente contra el derecho a la salud...”**

Incumplimiento de otras leyes ajenas a las normas de convivencia

Además de las indicaciones del Decreto sobre estas conductas, **su incumplimiento atenta contra leyes externas al centro pudiendo ser incluso objeto de denuncia:**

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco señala en su Artículo 7. **Prohibición de fumar.**

d) **Centros docentes y formativos**, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes o inmediaciones de los centros escolares.

En el País Vasco, la **Ley de tercera modificación de la Ley sobre Prevención, Asistencia e Inserción en materia de Drogodependencias** también añade en su artículo 18 que *cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por personas menores, responderán solidariamente con ellas sus padres y madres y las personas tutoras, acogedoras y guardadoras legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos y éstas que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a las personas menores.*

Consideraciones para la convivencia

- Ante la sospecha clara o evidencias de un consumo inadecuado de cualquier sustancia prohibida en un centro escolar, se notificará a la familia
- La exhibición de cualquier sustancia prohibida ante menores de edad, será suficiente para requisarlo y notificar a la familia.
- La negativa a entregar la sustancia prohibida detectada se considerará como una nueva conducta gravemente perjudicial para la convivencia y corregida como tal.
- El consumo de sustancias prohibidas (referidas en el artículo 11) a las puertas del centro o en las inmediaciones del mismo será considerado y corregido en función del artículo 26 y 33 del **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.**

Corrección de conductas relativas a la tenencia y consumo (artículo 11)

Este tipo de faltas afectan a la salud y a otras personas y que se incumplen leyes ajenas al ámbito escolar serán consideradas como muy graves y las medidas de corrección podrán incluir medidas de expulsión temporal con la notificación a Educación del expediente según la circunstancia, lugar y reincidencia de los hechos pudiendo llegarse a la **denuncia civil** por incumplimiento de la ley misma. Para ello, se establece el siguiente protocolo:

CASOS	Primera ocasión	Reincidencia de la conducta
Procedimiento inicial	Amonestación oral y escrita, Anexo I según normas (art. 36 del Decreto). Aviso a la familia o tutor o tutora legal (menores)	
Exhibición y exposición de alcohol y otras sustancias prohibidas (tenencia)	Amonestación verbal. - Retirada de la sustancia. - Compromiso educativo	Expulsión temporal de 1 día* - Retirada de la sustancia. - Realización de un trabajo reflexivo sobre este ámbito * Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de al menos 3 días y aviso de otras medidas
Consumo dentro del centro	Expulsión temporal de hasta 3 días. - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud - Retirada de la sustancia. - Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención	Expulsión temporal de entre 3 y 5 días - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * - Retirada de la sustancia. * Reiterar la conducta otra vez podrá suponer expulsión temporal de entre 5 y 10 días y aviso de denuncia en su caso dependiendo del acto
Consumo en el centro delante de otras personas	Expulsión temporal de hasta 5 días - Sanción de trabajo educativo y compromiso educativo. - Retirada de la sustancia. - Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención	Expulsión temporal entre 5 y 10 días* - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * - Retirada de la sustancia. * Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de entre 10 y 21 días , propuesta de procedimiento extraordinario así como aviso de

7.- ANEXOS

ANEXO I: salidas en recreos menores de edad

Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras

ANEXO I: Comunicación de amonestacion escrita por conducta inadecuada

ANEXO II: Comunicacion de inicio de procedimiento

ANEXO III: Acta del tramite de audiencia

ANEXO IV: Notificacion de la medida correctora

Paros académicos FP

ANEXO I: SOLICITUD PARA INICIAR PROCEDIMIENTO

ANEXO II: PERMISO OTORGADO

ANEXO III: ACTA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS

ANEXO IV: ACTA VOTACIÓN DEL GRUPO DE CLASE

ANEXO V: AUTORIZACIÓN PARA INASISTENCIA A CLASE POR PARO ACADÉMICO

ANEXO VI: DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

**ATSEDENALDIETAN IKASTETXETIK
ATERATZEKO FAMILIAREN BAIMENA**

Familia agurgarria:

Ikasleek, goizean gozatzen duten jolastokian edo atsedenaldean, ikastetxeko atea irekita dute.

Ikasle adingabeen kasuan, beharrezkoa da familiek edo legezko ordezkariak baimena ematea, beren erantzukizunpean, eskolen arteko aldi horretan ikastetxetik irteteko askatasuna izan dezaten.

Hori dela eta, hala uste baduzue, behean adierazitako irteera-baimena sina dezazuela eskatzen dizuegu, dagokion tutoreari eman diezaioten.

Agur bero bat.

Etapako Zuzendaria

**AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA SALIR
DEL CENTRO DURANTE EL RECREO**

Estimada familia:

El alumnado durante el periodo de patio o recreo que disfrutan por la mañana, tienen la puerta del centro abierta.

En el caso de los alumnos y alumnas menores de edad, es necesario que las familias o representantes legales den su consentimiento, bajo su responsabilidad, para que tengan libertad para salir del centro durante este periodo entre clases.

Por esta razón les pedimos que, si así lo consideran, firmen el consentimiento de salida que indicamos más abajo para que se entregue al tutor o tutora correspondiente.

Un saludo afectuoso

Director/a de Etapa

✂.....
(Puntuz marratik moztu | Cortar por la línea de puntos)

**ATSEDENALDIETAN IKASTETXETIK
ATERATZEKO FAMILIAREN BAIMENA**
(tutoreari eman)

.....
..... Jn./and
(ikaslearen izena)
.....ren
legezko arduraduna naizen aldetik:

Maila:

Taldea:

Baimena ematen dut 11:00etatik 11:30etara bitartean ikastetxetik ateratzeko, eta horregatik sinatzen dut idazki hau.

Sinatuta:

**AUTORIZACIÓN DE FAMILIA PARA SALIR DEL
CENTRO DURANTE EL RECREO**
(entregar al tutor o tutora)

D./Dña
....., en
calidad de responsable legal de (nombre del
alumno/a)
.....

Curso:

Grupo:

Doy mi consentimiento y permiso para salir del centro en el tiempo de recreo, comprendido entre las 11:00 y las 11:30 horas, por lo que firmo la presente.

Firmado:

Alumno/alumna:

Nivel:

☐ ESO

☐ AAT

☐ BACHILLERATO

☐ CICLO MEDIO

☐ CICLO SUPERIOR

☐ FP BÁSICA

Estimada familia:

Según el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 16 de diciembre de 2008), me veo en la obligación de informarles del comportamiento de su hijo/hija, que a continuación se describe:

(Descripción detallada de los hechos, comportamiento y conducta que se reprocha: día, hora, lugar. La redacción debe coincidir en lo básico con conductas recogidas en el Decreto, ROF o RRI)

Por ello, se ha aplicado la *medida correctora* consistente en:

Solicito su colaboración para evitar que esta conducta perjudicial, tanto para su hijo o hija como para la buena marcha del Centro, se siga produciendo y les recuerdo que la repetición de este tipo de comportamientos se podrá considerar como *conducta contraria a la convivencia en el centro docente según el artículo 31.1.m)*.

Le saluda atentamente

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El profesor o profesora:

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

D. JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL ESCRIBANO, director del Centro CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.

Iniciar **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas contrarias a la convivencia al alumno o alumna
de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección tercera del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 31 apartados de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 35 apartados del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO. Adoptar la medida a la que se refiere el artículo 35 F del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases durante 3 días.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna.*
- ☐ *Cambio provisional de grupo, hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna*

al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

TERCERO. Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

- ☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo II
- ☐ Firma el Anexo II cuando acude al Trámite de Audiencia.

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA

D. JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL ESCRIBANO, director del Centro CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.

Iniciar **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia al alumno o alumna
de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección tercera del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 32 apartados de conductas que perjudican gravemente la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 36 apartados..... del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO. Adoptar la medida provisional a la que se refiere el artículo 61 del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases durante 3 días.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna.*
- ☐ *Cambio provisional de grupo, hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna*

al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA

TERCERO. Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

- ☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo II
- ☐ Firma el Anexo II cuando acude al Trámite de Audiencia.

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO III
ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el centro **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248)**, siendo las horas del de de 2....., ante el Director o Directora: Procedimiento Ordinario comparece(n):

El alumno o alumna

El padre/madre o tutor/a legal.....

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el artículo 62 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el esclarecimiento de los hechos (enumerarlos):

.....

Así mismo, hacen constar las siguientes alegaciones:

☐ No hay alegaciones

.....

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

El director o directora	El alumno o alumna o su representante legal
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni su padre/madre o tutor/a legal, que habían sido citados por el director o directora del citado procedimiento, a las horas del día de de 2..... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

En **Vitoria-Gasteiz**, a de de 2.....

El Director

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAIA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Tramitado el **Procedimiento Ordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora

D./Dña **JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL** le comunica:

1 *Hechos probados*

.....

2 *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 31)*

.....

3 *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* ☐ No hay alegaciones

.....

4 *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5 *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 35)*

.....

6 Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo IV

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Ordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna,
el Director o Directora

D./Dña **JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL** le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 32).*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* ☐ No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 36)*

.....

6. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

Observaciones (marcar en caso necesario):

- ☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo IV

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

D. JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL ESCRIBANO, director del Centro CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA**PRIMERO.**

Iniciar **PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas contrarias a la convivencia al alumno o alumna
de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección cuarta del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 31 apartados de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 35 apartados del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO. Adoptar la medida a la que se refiere el artículo 35 F del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases durante 3 días.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases hasta finalización del procedimiento.*
- ☐ *Cambio provisional de grupo, hasta finalización del procedimiento.*

al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

TERCERO. Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

(SÓLO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

CUARTO. Nombrar instructor o instructora del procedimiento al profesor o profesora D./Doña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y trasladar la presente comunicación al interesado o interesada.

Todo ello se lo comunicó a usted para su conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 73 del mencionado Decreto sobre la posibilidad de recusar al instructor/a, si concurriese alguna de las causas reglamentarias de recusación previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

- ☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo II
- ☐ Firma el Anexo II cuando acude al Trámite de Audiencia.

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

D. JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL ESCRIBANO, director del Centro CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.

Iniciar **PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas QUE perjudican gravemente la convivencia al alumno o alumna de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección cuarta del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 32 apartados de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 36 apartados del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO. Adoptar la medida provisional a la que se refiere el artículo 61 del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases durante 3 días.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar la celebración de la entrevista con el padre/madre o tutor/a legal.*
- ☐ *Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases hasta finalización del procedimiento.*
- ☐ *Cambio provisional de grupo, hasta finalización del procedimiento.*
- ☐ *Terminación del procedimiento*

al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

TERCERO. Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

(SÓLO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

CUARTO. Nombrar instructor o instructora del procedimiento al profesor o profesora D./Doña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y trasladar la presente comunicación al interesado o interesada.

Todo ello se lo comunicó a usted para su conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 73 del mencionado Decreto sobre la posibilidad de recusar al instructor/a, si concurriese alguna de las causas reglamentarias de recusación previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

- ☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo II
- ☐ Firma el Anexo II cuando acude al Trámite de Audiencia.

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

En el centro **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248)**, siendo las horas del de de 2....., ante el Director o Directora y el Instructor o Instructora: Procedimiento Extraordinario comparece(n):

El alumno o alumna

El padre/madre o tutor/a legal.....

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el artículo 62 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el esclarecimiento de los hechos (enumerarlos):

.....

Así mismo, hacen constar las siguientes alegaciones:

☐ No hay alegaciones

.....

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

El director o directora	El alumno o alumna o su representante legal	El instructor o instructora
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni sus representantes legales, que habían sido citados por el director o directora o por el instructor o instructora del citado procedimiento, a las horas del día de de 2..... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

En **Vitoria-Gasteiz**, a de de 2.....

El director o directora

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

El instructor o instructor

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Extraordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010248)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora y el Instructor o Instructora

D./Dña **JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL** le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 31).*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* ☐ No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 35)*

.....

6. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El director o directora

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

El instructor o instructor

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a legal (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

ANEXO IV**NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA**

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo IV

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Extraordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPIFP EGIBIDE LHIPI (010663)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora y el Instructor o Instructora

D./Dña **JOSÉ IGNACIO EGUIZÁBAL** le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 32).*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* ☐ No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 36)*

.....

6. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

El instructor o instructor

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a legal (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Observaciones (marcar en caso necesario):

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

☐ No acude a firmar el documento tras el aviso por parte del Centro de tener disponible el Anexo IV

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.



LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (LH) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (FP)
II ERANSKINA: EMANDAKO BAIMENA | ANEXO II: PERMISO OTORGADO

LHko ARDURADUNAK EMANDAKO BAIMENA ORDEZKARIEN BATZARRERAKO DEIALDIA EGITEKO
PERMISO OTORGADO POR RESPONSABLE FP PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE
DELEGADOS/AS:

☐ BAI | SI

☐ EZ | NO

ORDEZKARIEN BATZARRA EGINGO DEN EGUNA, ORDUA ETA LEKUA:

DÍA, HORA Y LUGAR EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS :

EZEZKOA BADA, ARRAZOIA:

EN CASO NEGATIVO, MOTIVO:

LH-KO ARDURADUNA | RESPONSABLE DE FP

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____(e)ko _____ren _____(e)an

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Oharra: prozedura hau hasteko, ezinbestekoa da eskabidearen oinarri den deialdia eranstea. Deialdi horretan, gutxienez, honako hauek zehaztu beharko dira: deialdia egin duen erakundeak, data eta zein eremuri zuzentzen zaion.

Nota: es imprescindible para que se inicie este procedimiento que se adjunte la convocatoria en la que se basa la solicitud, donde se explicite, al menos, organización convocante, fecha y ámbito al que se dirige.



LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (LH) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (FP)
III ERANSKINA: ORDEZKARIEN BATZARRAREN AKTA
ANEXO III: ACTA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS

Data: Fecha:	Bilera lekua: Lugar de reunion:
Hasteko ordua: Hora de comienzo:	Amaiera-ordua Hora de finalización:
BATZARRERA BERTARATU DIREN ORDEZKARIAK: (Taldea eta Izena) DELEGADOS/AS ASISTENTES EN LA ASAMBLEA: (Grupo y Nombre)	
BATZARRERA JOATEN EZ DIREN ORDEZKARIAK: (Taldea eta ez bertaratzearen arrazoia) DELEGADOS/AS QUE NO ACUDEN A LA ASAMBLEA: (Grupo y Motivo no asistencia)	
DEIALDIA CONVOCATORIA:	
ESKOLARA JOAN EZ ZEN EGUNA FECHA DE LA INASISTENCIA A CLASE	
KLASERA EZ JOATEAREN IRAUPENA DURACIÓN DE LA INASISTENCIA: ☐ OSOA TOTAL ☐ PARTZIAL PARCIAL → Joango ez diren orduak Horas que no asistirán: _____	

LH-KO ARDURADUNA | RESPONSABLE DE FP

DEIALDIA EGIN DUTEN ORDEZKARIAK
DELEGADOS y DELEGADAS CONVOCANTES

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____(e)ko _____ren _____(e)an
Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____



LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (LH) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (FP)
IV ERANSKINA: IKASGELAKO TALDEAREN BOZKETAREN AKTA
ANEXO IV: ACTA VOTACIÓN DEL GRUPO DE CLASE

Data: Fecha:		Bilera lekua: Lugar de reunion:	
Taldea Grupo:			
Hasteko ordua: Hora de comienzo:		Amaiera-ordua Hora de finalización:	
IRAKASLE bertaratua: PROFESOR/A presente:			
MATRIKULATUTAKO IKASLEAK (* gelako zerrenda ofizialean) * LP edota proiektua soilik dituzten ikasleak izan ezik ALUMNADO MATRICULADO (*en la lista oficial de clase) *excepto alumnos/as con sólo FCTs y/o proyecto			
BILERARA BERTARATUTAKOAK ASISTENTES A LA REUNIÓN:			
BAIEZKO BOTOAK: VOTOS AFIRMATIVOS:			
EZEZKO BOTOAK: VOTOS NEGATIVOS:			
BOTO ZURIAK: VOTOS EN BLANCO:			
BOTO BALIOGABEAK: VOTOS NULOS:			
ABSTENTZIOAK: ABSTENCIONES:			
BOZKETAREN EMAITZA: RESULTADO DE LA VOTACIÓN:			

IRAKASLEA | PROFESOR/A ORDEZKARIA | DELEGADO/A ORDEZKARIORDEA | SUBDELEGADO/A

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

ESKOLARA EZ JOATEKO PROPOSAMENAREN EBAZPENA
RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

ESKOLARA EZ JOATEA **ONARTU DA** | **APROBADA** LA INASISTENCIA A CLASE

☐

EZ DA ONARTU ESKOLARA EZ JOATEA | **NO APROBADA** LA INASISTENCIA A CLASE

☐

LH-KO ARDURADUNA | RESPONSABLE DE FP

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____ (e)ko _____ ren _____ (e)an
Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (LH) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (FP)



V ERANSKINA:

LANGABEZIA AKADEMIKOAGATIK ESKOLARA EZ JOATEKO BAIMENA

ANEXO V:

AUTORIZACIÓN PARA INASISTENCIA A CLASE POR PARO ACADÉMICO

Aitaren/amaren/legezko tutorearen abizenak eta izena Apellidos y Nombre del padre/madre/tutor legal	
Ikasle adingabearen abizenak eta izena Apellidos y nombre del alumno/a menor edad	
TALDEA GRUPO	

CPIFP EGIBIDE LHIPI-ri JAKINARAZTEN DIO: _____ren _____rako lanuzte akademikorako deialdia _____etatik _____etara bitartean egingo dela jakin ondoren, eta zure semea/alaba kide den eskola-taldearen aldeko bozketaren emaitza bada, deialdiaren egun berean egingo da, goizeko lehen orduan, eta BAIMENA EMATEN DU zure semeak/alabak deialdi horretan parte har dezan. Denbora horretan, ikaslea ezin izango da EGIBIDEren instalazioetan egon, eta ez bertaratzearen ondoriozko ekintza edo egoera oro ikastetxearen ardurapetik kanpo geratuko da.	PONE EN CONOCIMIENTO DEL CPIFP EGIBIDE LHIPI QUE: Conocida la convocatoria de Paro Académico para el día _____durante las horas de _____a _____; y en caso, de resultado favorable de la votación del grupo de clase a la que pertenece su hijo/a, que se celebrará el mismo día de la convocatoria, a primera hora de la mañana, OTORGA SU CONSENTIMIENTO para que su hijo/a se sume a dicha convocatoria. Durante ese tiempo, el/la alumno/a no podrá permanecer en las dependencias de EGIBIDE, quedando fuera de la responsabilidad del Centro cualquier acción o situación derivada de esta inasistencia.
--	--

IKASLEA | ALUMNO/A

AITA, AMA EDO LEGEZKO TUTOREA
PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____(e) ko _____ren _____(e) an
Vitoria-Gasteiz, a _____de _____de _____

